

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de marzo de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento, informando que el 17 de enero de 2022 se realizó diligencia de notificación personal del demandado ALEJANDRO PEÑA ASTAIZA a través de correo electrónico en cumplimiento a lo ordenado en providencia del 7 de diciembre de 2021, quien no propuso excepciones dentro del término concedido, de lo cual se deja constancia en el expediente. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 625

Palmira, Valle del Cauca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00093-00
Demandante:	Fenix Consultores Empresariales S.A.S.
Demandado:	Alejandro Peña Astaiza, Arturo Antonio Peña Mellizo

En atención al informe secretarial, téngase por notificado al demandado ALEJANDRO PEÑA ASTAIZA quien de acuerdo a lo informado no propuso excepciones dentro del término concedido, en virtud, de lo anterior, se ordena agregar al expediente sin consideración los escritos allegados el 16 de marzo de 2022 por la entidad demandante, a través de los cuales pretende acreditar haber agotado la diligencia de notificación del ejecutado en mención.

De otra parte, no obstante haberse allegado constancia de remisión de la notificación personal al demandado ARTURO ANTONIO PEÑA MELLIZO a la dirección Carrera 11 No. 8 -19 de Piendamó (Cauca) de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual fue informada en el escrito de demanda, no se aportó constancia expedida por la empresa de correo 472 sobre la entrega en la mencionada dirección, razón por la que se requiere a la parte demandante para que aporte el documento indicado, a efectos de poderse tener como agotada la diligencia de notificación y continuar con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **020** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE MARZO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9896fee49f92ed402391e97ce8ce081d292821d719103d249be09f9c31dc8791**

Documento generado en 29/03/2022 03:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>